

801112
Bogotá D.C

Contraloría General de la República :: SGD 29-12-2022 12:52
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0235116 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 801112 - UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DE REGALÍAS / FANNY ALVAREZ JIMENEZ
DESTINO JAVIER PAVA SÁNCHEZ / UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO
ASUNTO RESULTADO FINAL DE LA DENUNCIA CÓDIGO SIPAR 2022-243773-80864-D UNGRD.
OBS

2022EE0235116



Doctor
JAVIER PAVA SANCHEZ
Director General
Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD
contactenos@gestiondelriesgo.gov.co
correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co
Teléfono Conmutador: 601-5529696
Dirección: Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4- piso 2.
BOGOTA D.C

Asunto: RESULTADO FINAL DE LA DENUNCIA CÓDIGO SIPAR 2022-243773-80864-D UNGRD.

Respetuoso saludo

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República - CGR, en la Resolución Orgánica 0665 del 24 de julio de 2018, por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000 modificado por el Decreto Ley 405 de 2020, de la manera atenta le comunica el resultado de la actuación adelantada, la cual relaciono a continuación:

HALLAZGO No. 1. ADF. CUMPLIMIENTO Y PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. PROYECTOS BPIN 2019860010027 BPIN 2019860010028 BPIN 2019860010033 “REALIZAR LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BARRIO QUINTA PAREDES, EL TRAMO CALLE DE LA ZONA 5 DENOMINADA Z5 - 39-40-44B-45-46 Y EN LOS TRAMOS VÍA CIUDADELA DEPORTIVA ENTRE CLL 12 Y CRA 7, Y CRA 6 ENTRE CLL 4 BARRIO JOSÉ HOMERO Y CLL 7 SUR URBANIZACIÓN VILLA DE LEIVA 11A Y CLL 2 SUR ENTRE CRA 2 COLINAS DEL SUR Y CRA 8 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO NO. 027 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 141 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE RETORNO A LA NORMALIDAD DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”, CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-532-2021, CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677PPAL001-774-2021.

Criterio.

En la formulación de cada proyecto de inversión, la entidad pública tiene el deber de actuar con eficiencia, eficacia, transparencia, economía, responsabilidad y demás principios que rigen la función pública y fiscal, mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de desempeño, así como de los beneficiarios de su actividad, para establecer el resultado de sus objetivos y el cumplimiento de los planes y programas.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para la consecución de los fines antes enunciados, las entidades estatales exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Además, exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos por normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

En virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La gestión fiscal es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y técnicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos;

El daño patrimonial al Estado es la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna.

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Se incurre en falta gravísima, al participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Es preciso señalar que los decretos de calamidad que se expidieron (NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL), y los cuales fungen como garantes de los derechos contractuales, sin perjuicio al cumplimiento de la norma o la ley que ampara los derechos clausúrales.

Declarada la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública permite que todos los organismos de la Administración Municipal y la Unidad Nacional del Gestión del Riesgo puedan adquirir, cuando lo requieran, suministro de bienes, prestación de servicios, o la ejecución de obras y acciones en el inmediato futuro, necesarios para conjurar la situación de calamidad pública con ocasión de la avenida torrencial del 1 de abril del 2017, para mitigar riesgos y prevenir desastres (Departamento de Putumayo).

Fuentes de criterio.

Constitución Política, artículos 2, 209, 360 y 361
Ley 80 de 1993, artículos 3º, 4º, 6º, 7º al 14, 26 numeral 3, artículo 40 y artículo 42
Ley 610 de 2000, artículo 3º y 6º
Ley 734 de 2002, artículos 23, 34 y siguientes
Ley 1952 de 2019 Artículo 38
Ley 1150 del 2007 artículo 8º, artículo 19, artículo 35
Ley 1523 de 2012 Artículo 48,50,61,65,66,80
Decreto 599 de 2017 Gobierno Nacional “Reconocimiento Desastre”
Decreto 601 de 2017 Gobierno Nacional.” Económico-Social – Ecológico”

Decreto 068 de 2017 Departamento de Putumayo “Económico-Social – Ecológico”
 Decreto 0056 de 2017 Municipio de Mocoa “Económico-Social – Ecológico”
 Acuerdo 045 de 2017 OCAD Improcedencias de Ajustes Artículo 4.4.2.3
 Contrato de obra No. 9677-PPAL001-532-2021 de 29/04/2021
 Contrato de interventoría No. 9677-PPAL001-744-2021.

Condición.

Tabla No. 1. Información de los proyectos.

PROYECTOS	
BPIN	OBJETO
201960010027	MEJORAMIENTO DE VIA URBANA MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CR 6 ENTRE CLL 4 BRR. JOSE HOMERO Y CLL 7 SUR URB. VILLA DE LEIVA 11A Y CRA 2 SUR ENTRE CR 2 COLINAS DEL SUR Y CR 8, DEL MUNICIPIO DE MOCOCA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
2019860010028	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN VÍA CIUDADELA DEPORTIVA - ENTRE CALLE 12 Y CARRERA 7 DEL MUNICIPIO DE MOCOCA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
2019860010033	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BARRIO QUINTA PAREDES DEL MUNICIPIO DE MOCOCA, DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Problema central:	Bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular y peatonal en la zona urbana del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.
Fuente de Recursos	Asignaciones Directas SGR.
OCAD Acta de Aprobación Proyecto	Acuerdo No. 28 de 30 de diciembre de 2019
VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS	\$4.268.718.305
Situación existente:	Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de las mismas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor. Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio.
Magnitud actual:	Línea base: tiempo de desplazamiento en momentos de alto flujo vehicular en la zona 5, barrio Quinta Paredes es de 12 minutos en promedio, para un trayecto de 738,47 mts aproximadamente
Objetivo general:	Mejorar el tránsito vehicular y peatonal en la zona urbana del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.
Indicadores que miden el objetivo general:	Indicador: Disminución del tiempo de tránsito promedio en momentos de alto flujo vehicular. Fuente de verificación: MGA
Objetivos específicos:	Mejorar el tránsito vehicular y peatonal en la zona urbana del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo. Incrementar la periodicidad y calidad en el mantenimiento. Garantizar el uso de los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas. Cumplir las consideraciones técnicas de construcción. Construir andenes para la movilidad peatonal. Aumentar la capacidad hidráulica del sistema pluvial existente
Alternativa:	Mejorar vía con consideraciones técnicas idóneas para el mejoramiento vial y tránsito vehicular del sector urbano del Municipio de Mocoa

Descripción de la alternativa:	La oferta se mide como el tiempo disminuido en el recorrido por intervenciones de la entidad territorial, para mejorar la vía y la demanda como el tiempo actual en el recorrido
Análisis técnico de la alternativa	Se propone realizar la construcción de pavimento en concreto hidráulico con una calzada variable por tramo así: 6m-4,6m-7m-4,6m y 4,6 mts la cual tendría una capa mejoramiento de subrasante por medio de pedraplén de e=25 cms, subbase granular de e=20 cms, placa de concreto e=20cms y sus respectivos andenes de 1.08 metros de ancho e=0,10m, bordillo de 15 cm de ancho, alcantarillado pluvial con sus respectivas obras de drenajes y su respectiva señalización. podemos decir en general que la obra tiene 4 componentes básicos: Excavaciones Base y subbases Pavimento hidráulico. Alcantarillado pluvial. El tiempo de ejecución del proyecto es de 8 meses
Localización de la alternativa:	Región: Amazonía Departamento: Putumayo Municipio: Mocoa Centro Poblado: Urbano
Valor Total Multiproyectos: 2019860010027 2019860010028 2019860010033	\$4.268.718.305

Tabla 1. Información Contrato de Obra 9677-PPAL001-532-2021 de 29/04/2021. Tomado Gesproy SGR

CONTRATO DE OBRA	
Proceso de Contratación	Contratación directa
Fecha de Acta de Adjudicación	29 de marzo del 2021
Contrato de Obra Pública No.	9677-PPAL001-532-2021 de 29/04/2021
Contratista:	Consorcio Pavimento Mocoa
Entidad Ejecutora	Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres
OBJETO:	<i>REALIZAR LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BARRIO QUINTA PAREDES, EL TRAMO CALLE DE LA ZONA 5 DENOMINADA Z5 - 39-40-44B-45-46 Y EN LOS TRAMOS VIA CIUDELA DEPORTIVA ENTRE CLL 12 Y CRA 7, Y CRA 6 ENTRE CLL 4 BARRIO JOSE HOMERO Y CLL 7 SUR URBANIZACION VILLA DE LEIVA 11A Y CLL 2 SUR ENTRE CRA 2 COLINAS DEL SUR Y CRA 8 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 141 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE RETORNO A LA NORMALIDAD DEL MIUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"</i>

VIGENCIA DEL CONTRATO DE OBRA			
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES	VALOR INICIAL	\$4.268.718.305,00
FECHA DE INICIO	08/07/2021	FECHA DE TERMINACIÓN No 1	06/06/2022
FECHA SUSPENSIÓN No. 1	07/03/2022	PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 01	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN No.1	06/06/2022	FECHA DE REINICIO No. 01	07/06/2022
AMPLIACION 1 A LA SUSPENSIÓN 1	07/06/2022	FECHA DE TERMINACION No. 01	31/07/2022
ESTADO FINANCIERO DE OBRA			
BALANCE GENERAL CIUDELA DEPORTIVA BIPIN 2019860010028			
VALOR INICIAL (1) DEL CONTRATO CONVENIO	\$601.487.378,40		
VALOR TOTAL (1) +(2)	\$601.487.378,40		

ANTICIPO 20%	\$284.581.220,00																								
ACTAS PARCIALES AVANCE DE OBRA BPIN 2019860010028 TRAMO VÍA CIUDADELA DEPORTIVA	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ACTAS DE AVANCE</th> </tr> <tr> <th>ACTA PARCIAL</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acta parcial 1</td> <td>27/08/2021</td> <td>\$121.368.339</td> </tr> <tr> <td>Acta parcial 2</td> <td>2/11/2021</td> <td>\$45.668.706</td> </tr> <tr> <td>Acta parcial 3</td> <td>22/11/2021</td> <td>\$196.388.001</td> </tr> <tr> <td>Acta parcial 4</td> <td>13/12/2021</td> <td>\$75.812.577</td> </tr> <tr> <td>Acta parcial 5</td> <td>18/02/2022</td> <td>\$64.956.619</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL, VALOR ACTAS AVANCE</td> <td>\$504.194.241,07</td> </tr> </tbody> </table>	ACTAS DE AVANCE			ACTA PARCIAL	FECHA	VALOR	Acta parcial 1	27/08/2021	\$121.368.339	Acta parcial 2	2/11/2021	\$45.668.706	Acta parcial 3	22/11/2021	\$196.388.001	Acta parcial 4	13/12/2021	\$75.812.577	Acta parcial 5	18/02/2022	\$64.956.619	TOTAL, VALOR ACTAS AVANCE		\$504.194.241,07
ACTAS DE AVANCE																									
ACTA PARCIAL	FECHA	VALOR																							
Acta parcial 1	27/08/2021	\$121.368.339																							
Acta parcial 2	2/11/2021	\$45.668.706																							
Acta parcial 3	22/11/2021	\$196.388.001																							
Acta parcial 4	13/12/2021	\$75.812.577																							
Acta parcial 5	18/02/2022	\$64.956.619																							
TOTAL, VALOR ACTAS AVANCE		\$504.194.241,07																							
VALOR TOTAL EJECUTADO	504.194.241,07																								
VALOR SALDO A LA FECHA (VR. TOTAL – VR. EJECUTADO A LA FECHA)	\$97.293.137																								
ESTADO FINANCIERO DE OBRA BALANCE GENERAL QUINTA PAREDES BIPIN 2019860010033																									
VALOR INICIAL (1) DEL CONTRATO CONVENIO	\$2.039.547.835,77																								
VALOR ADICIONADO (2)	\$0,00																								
VALOR TOTAL (1) +(2)	\$2.039.547.835,77																								
ANTICIPO 20%	\$284.581.220																								
ACTAS PARCIALES AVANCE DE OBRA BPIN 2019860010033 BARRIO QUINTA PAREDES	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ACTAS PARCIALES DE AVANCE</th> </tr> <tr> <th>ACTA</th> <th>FECHA ACTA</th> <th>VALOR ACTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acta parcial 1</td> <td>13/09/2021</td> <td>\$181.409.372</td> </tr> <tr> <td>Acta parcial 2</td> <td>02/11/2021</td> <td>\$148.401.297</td> </tr> <tr> <td>Acta parcial 3</td> <td>22/11/2021</td> <td>\$68.501.834</td> </tr> <tr> <td>Acta parcial 4</td> <td>13/12/2021</td> <td>\$111.603.574</td> </tr> <tr> <td>Acta parcial 5</td> <td>18/02/2022</td> <td>\$328.370.226</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL, VALOR ACTAS AVANCE</td> <td>\$838.286.303</td> </tr> </tbody> </table>	ACTAS PARCIALES DE AVANCE			ACTA	FECHA ACTA	VALOR ACTA	Acta parcial 1	13/09/2021	\$181.409.372	Acta parcial 2	02/11/2021	\$148.401.297	Acta parcial 3	22/11/2021	\$68.501.834	Acta parcial 4	13/12/2021	\$111.603.574	Acta parcial 5	18/02/2022	\$328.370.226	TOTAL, VALOR ACTAS AVANCE		\$838.286.303
ACTAS PARCIALES DE AVANCE																									
ACTA	FECHA ACTA	VALOR ACTA																							
Acta parcial 1	13/09/2021	\$181.409.372																							
Acta parcial 2	02/11/2021	\$148.401.297																							
Acta parcial 3	22/11/2021	\$68.501.834																							
Acta parcial 4	13/12/2021	\$111.603.574																							
Acta parcial 5	18/02/2022	\$328.370.226																							
TOTAL, VALOR ACTAS AVANCE		\$838.286.303																							
VALOR TOTAL EJECUTADO	838.286.303																								
VALOR SALDO A LA FECHA (VR. TOTAL – VR. EJECUTADO A LA FECHA)	\$1.201.261.533																								
ESTADO FINANCIERO DE OBRA BALANCE GENERAL JOSÉ HOMERO BIPIN 2019860010028																									
VALOR INICIAL (1) DEL CONTRATO CONVENIO	\$1.627.683.090,83																								
VALOR ADICIONADO (2)	\$0.00																								
VALOR TOTAL (1)+(2)	\$1.627.683.090,83																								
ANTICIPO 20%	\$284.581.220																								
VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO A LA FECHA (3)	\$0,00																								
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO/ DESEMBOLSADO (4)	\$0,00																								
VALOR TOTAL EJECUTADO (3)+(4)	\$0.00																								
VALOR SALDO A LA FECHA (VR. TOTAL – VR. EJECUTADO A LA FECHA)	\$1.627.683.090,83																								

Tabla 2 Amortización por proyecto de Anticipo contrato obra No. 9677-PPAL001-532-2021 de 29/04/2021

AMORTIZACION POR PROYECTO							
AÑO	V/R ACTAS PROYECTOS	DETALLE	ORDEN PAGO	BPIN 2019860010027	BPIN 2019860010028	BPIN 2019860010033	VALOR TOTAL AMORTIZACIÓN
2021	\$853.743.661	ANTICIPO	91283921	\$284.581.220	\$284.581.220	\$284.581.220	ANTICIPO
AMORTIZACION POR PROYECTO							
2021	\$302.777.712	ACTA PARCIAL 1	1622	0	\$24.273.667	\$36.281.874	\$60.555.542
2022	\$194.070.003	ACTA PARCIAL 2	1722	0	\$9.133.741	\$29.680.259	\$38.814.001
2022	\$264.889.834	ACTA PARCIAL 3	1822	0	\$39.277.600	\$13.700.367	\$52.977.967
2022	\$187.416.150	ACTA PARCIAL 4	2522	0	\$15.162.515	\$22.320.715	\$37.483.230
2022	\$393.326.846	ACTA PARCIAL 5	4822	0	\$12.991.324	\$65.674.045	\$78.665.369
TOTAL, AMORTIZACION ANTICIPO				0	\$100.838.847	\$167.657.260	\$268.496.109

Tabla 4 Actas parciales contrato de obra No. 9677-PPAL001-532-2021 de 29/04/2021

DETALLE	FECHA ACTA	VALOR ACTAS PROYECTOS	VALOR AMORTIZACIÓN
ACTA PARCIAL 1	13/09 Y 27/08/2021	\$ 302.777.712	\$ 60.555.542
ACTA PARCIAL 2	02/11/2021	\$ 194.070.003	\$ 38.814.001
ACTA PARCIAL 3	22/11/2021	\$ 264.889.834	\$ 52.977.967
ACTA PARCIAL 4	13/12/2021	\$ 187.416.150	\$ 37.483.230
ACTA PARCIAL 5	18/02/2022	\$ 393.326.846	\$ 78.665.369
TOTALES		\$ 1.342.480.545	\$ 268.496.109

Tabla 5 Información Contrato de Interventoría No. 9677-PPAL001-744-2021.

CONTRATO INTERVENTORÍA			
BPIN	2019860010027- 2019860010028- 2019860010033		
Contrato No.	9677-PPAL001-744-2021		
Contratista	CONSORCIO INTERPAVIMENTOS EDUPAC		
OBJETO:	<i>REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BARRIO QUINTA PAREDES, EL TRAMO CALLE DE LA ZONA 5 DENOMINADA Z5 - 39-40-44B-45-46 Y EN LOS TRAMOS VIA CIUDADELA DEPORTIVA ENTRE CLL 12 Y CRA 7, Y CRA 6 ENTRE CLL 4 BARRIO JOSE HOMERO Y CLL 7 SUR URBANIZACION VILLA DE LEIVA 11A Y CLL 2 SUR ENTRE CRA 2 COLINAS DEL SUR Y CRA 8 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO NO. 027 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 141 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE RETORNO A LA NORMALIDAD DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.</i>		
VIGENCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA			
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES	VALOR INICIAL	\$495.382.720,00

FECHA DE INICIO	08/07/2021	FECHA DE TERMINACIÓN No 1	
FECHA SUSPENSIÓN No. 01	04/03/2022	PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 01	
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 01		FECHA DE REINICIO No. 01	
ESTADO FINANCIERO DE INTERVENTORIA			
Valor Inicial (1) del contrato convenio	\$495.382.720,00		
Valor Adicionado (2)	\$0,00		
Valor TOTAL (1) +(2)	\$0,00		
Anticipo 20%	N/A		
Valor pagado desembolsado a la fecha (3)	TOTAL, ACUMULADO \$0,00		
Valor causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	TOTAL, ACUMULADO \$0,00		
Valor total ejecutado (3) +(4)	\$0,00		
Valor saldo a la fecha (Vr. Total – Vr. Ejecutado a la fecha)	\$495.382.720,00		

Tabla No. 4 Ejecución Financiera por Proyecto.

EJECUCION FINANCIERA BPIN 2019860010033 VALOR PROYECTO DE OBRA \$2.039.547.836 BARRIO QUINTA PAREDES		
ACTA	FECHA ACTA	VALOR ACTA
Acta parcial 1	13/09/2021	\$181.409.372
Acta parcial 2	02/11/2021	\$148.401.297
Acta parcial 3	22/11/2021	\$68.501.834
Acta parcial 4	13/12/2021	\$111.603.574
Acta parcial 5	18/02/2022	\$ 393.326.845
Anticipo No Amortizado		\$ 116.923.960
TOTAL, VALOR PROYECTO BPIN 2019860010033		\$ 1.041.659.500

EJECUCIÓN FINANCIERA BPIN 2019860010028 VALOR OBRA \$601.487.378 TRAMO VÍA CIUDADELA DEPORTIVA		
ACTA	FECHA	VALOR
Acta parcial 1	27/08/2021	\$121.368.339
Acta parcial 2	2/11/2021	\$45.668.706
Acta parcial 3	22/11/2021	\$196.388.001
Acta parcial 4	13/12/2021	\$75.812.577
Acta parcial 5	18/02/2022	0
Anticipo No Amortizado		\$ 183.742.373
TOTAL, VALOR PROYECTO BPIN 2019860010028		\$ 601.487.378

EJECUCION FINANCIERA BPIN 2019860010027 VALOR PROYECTO DE OBRA \$1.627.683.091 BARRIO JOSE HOMERO	
Actas Parciales	0
Anticipo No Amortizado	\$284.581.220

BPIN 2019860010028	Tramo Vía Ciudadela Deportiva	\$601.487.378
BPIN 2019860010033	Barrio Quinta Paredes	\$ 1.041.659.500
BPIN 2019860010027	Barrio José Homero	\$ 284.581.220
TOTAL		\$ 1.927.728.098

En desarrollo de los proyectos BPIN 2019860010027, BPIN 2019860010028 y BPIN 2019860010033, la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FNGRD) celebró el contrato de obra No. 9677-PPAL001-532-2021, con el Consorcio Pavimento Mocoa con NIT 901.461.982-3, Representante Legal el señor Raúl Andrés Bastidas Chamorro identificado con CC 18.128.381 de Mocoa (Putumayo), cuyo objeto es *“REALIZAR LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BARRIO QUINTA PAREDES, EL TRAMO CALLE DE LA ZONA 5 DENOMINADA Z5 - 39-40-44B-45-46 Y EN LOS TRAMOS VIA CIUDADELA DEPORTIVA ENTRE CLL 12 Y CRA 7, Y CRA 6 ENTRE CLL 4 BARRIO JOSE HOMERO Y CLL 7 SUR URBANIZACION VILLA DE LEIVA 11A Y CLL 2 SUR ENTRE CRA 2 COLINAS DEL SUR Y CRA 8 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 141 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE RETORNO A LA NORMALIDAD DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”*, valor inicial de \$4.268.718.305,00 con un plazo de ejecución pactado de ocho (08) meses, con acta de inicio del 8 de Julio de 2021; a la fecha de la visita técnica la obra se encuentra suspendida con acta de suspensión 1 desde el 7 de marzo hasta el 6 de junio luego se realizó una ampliación a la suspensión 1 desde el 7 de julio al 31 de Julio del 2022, por causa de no contar la resolución del permiso de ocupación de cauce por CORPOAMAZONA, la reubicación de algunos postes de energía que se encuentran dentro de la margen de la proyección de vía a construir, ajuste de mayores y menores cantidades de obra APUS que no estaban previstos, ni los estudios y diseños generando un periodo de inactividad por suspensión de siete (7) meses y diez (10) días, sin que a un futuro próximo se vea una efectiva reactivación en la ejecución de la obra.

Asimismo, el ente ejecutor contrató la ejecución de la Interventoría mediante el contrato No. 9677PPAL001-774-2021 con el CONSORCIO INTERPAVIMENTOS EDUPAC cuyo objeto es: *“REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BARRIO QUINTA PAREDES, EL TRAMO CALLE DE LA ZONA 5 DENOMINADA Z5 - 39-40-44B-45-46 Y EN LOS TRAMOS VIA CIUDADELA DEPORTIVA ENTRE CLL 12 Y CRA 7, Y CRA 6 ENTRE CLL 4 BARRIO JOSE HOMERO Y CLL 7 SUR URBANIZACION VILLA DE LEIVA 11A Y CLL 2 SUR ENTRE CRA 2 COLINAS DEL SUR Y CRA 8 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO NO. 027 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 141 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE RETORNO A LA NORMALIDAD DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”*, suscrito con el CONSORCIO INTERPAVIMENTOS EDUPAC, con fecha de inicio 08/07/2021 y por un valor inicial de \$495.382.720,00.

A la fecha los contratos de obra e interventoría se encuentran suspendidos desde el día 31 de julio de 2022 según acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1. Con un avance físico de 31% y financiero del 42%.

En visita técnica realizada por la CGR los días 13 y 14 de septiembre de 2022 a los 3 sectores que contemplan el objeto del contrato de obra: Sector Quinta Paredes, Sector Ciudadela Deportiva y Sector José Homero y Villa Leiva, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto del contrato de obra pública No. 9677-PPAL001-532-2021, sobre el reconocimiento físico a la ejecución de las obras realizadas se pudo constatar lo siguiente:

I. SECTOR QUINTA PAREDES



Foto No 1



Foto No 2

Tramo 11. Se inicia el recorrido en el Barrio Quinta Paredes el tramo de la calle zona 5 denominada Z5-39-40-44b-45-76 (tramo 2 – tramo 7 – tramo 9 – tramo 10 – tramo 11) al inspeccionar el tramo 11 de manera visual en la obra se percibe que este frente ya contempla la pavimentación en concreto hidráulico con sus respectivos andenes peatonales de ancho: 1,08 mts un ancho de calzada de vía 4,90 mts (placas de 2,45mts), 1 cámara pluvial y 4 sumideros, este trayecto consta de una longitud de 91,43 mts donde se evidencia que hacen falta las tapas de las cajillas pluviales.



Foto No 3

En este mismo sector y por el mismo sentido de este tramo se encuentran dos alcantarillas pluviales las cuales no cuentan con sus respectivas tapas y poniendo en riesgo a los habitantes de este sector que lo transitan.



Foto No 3



Foto No 4



Foto No.5



Foto No.6

Tramo 8. Existe un tramo 8 donde se encuentra la instalación pluvial con un descole hacia una quebrada aledaña a esta boca calle en tubería de 24" con 46ml que se conecta con un pavimento existente de una calle principal donde se continua en tubería de 12".



Foto No.7



Foto No.8

Tramo 10. Se continua el recorrido en el tramo 10, donde se puede observar que cuenta con un pavimento Hidráulico de 96.10 ml de longitud con un ancho de 4.90ml, 1 cámara pluvial y 2 sumideros sin tapas, tampoco cuenta con andenes peatonales ni bandillas laterales.



Foto No.9



Foto No.10



Foto No.11



Foto No.12



Foto No.13

Tramo 9. Se prosigue al tramo 9 donde cuenta con la estructura del pavimento en concreto hidráulico con una longitud de 96.85 ml con un ancho de placa en 4.90mts, no cuenta con andenes peatonales, ni bordillos laterales, 1 (una) cámara pluvial sin tapa (4) cuatro sumideros pluviales sin tapa.



Foto No. 14



Foto No. 15



Foto No. 16



Foto No. 17

Tramo 2. No cuenta con la pavimentación de esta calle, no tiene andenes peatonales ni bordillos, pero se encuentra la instalación de la tubería pluvial en 12" con 57,70 mts. de longitud, cabe resaltar que esta vía es una calle muy transitada donde se han construido 2 (dos) cámaras pluviales, 5 (cinco) sumideros ninguno de estos con tapa lo cual genera alto riesgo de accidentalidad a la población que transitan por la zona. Se evidencia obra inconclusa.

II. SECTOR CIUDADELA DEPORTIVA



Foto No. 18



Foto No. 19

Se inicia el recorrido en el tramo denominado vía ciudadela deportiva entre calle 12 y Cra 7 donde se puede observar que ya cuenta con la estructura del pavimento hidráulico con una longitud de 196.1ml, un ancho de vía de 6,30 ml también cuenta con andenes peatonales extremos, bordillos laterales, en el acceso al coliseo olímpico, se encuentra una instalación de tubería pluvial de 38,2ml en tubería de 18" descolando a la misma quebrada. En el acceso a esta vía sobre el margen derecha frente al coliseo olímpico hace falta un tramo por ejecutar los andenes peatonales donde se ve necesario realizar una obra de drenaje para la evacuación de estas aguas pluviales tampoco se encuentra señalizado con precaución o riesgo de caída, este trayecto cuenta con 4 (cuatro) sumideros pluviales de los cuales tampoco se encuentran con sus respectivas tapas.



Foto No. 20



Foto No. 21

Se percibe sobre la margen izquierda del andén que inicia una pendiente en este mismo tramo con gran cantidad de material vegetal por falta de mantenimiento. Por parte de interventoría la profesional SISO manifiesta que debe ser necesario dar cumplimiento al PMT (Plan de manejo de tránsito) con buena señalización donde se perciben las obras inconclusas mitigando posibles riesgos a los transeúntes de este sector.



Foto No. 21



Foto No. 22

Finalizando este tramo nos encontramos con dos cámaras de alcantarillado pluvial, sin terminar, poniendo en alto riesgo de accidentalidad a los peatones que transitan por este sector, ni tampoco cuenta con señalizaciones preventivas.

III. SECTOR JOSÉ HOMERO Y VILLA DE LEIVA



Foto No. 23

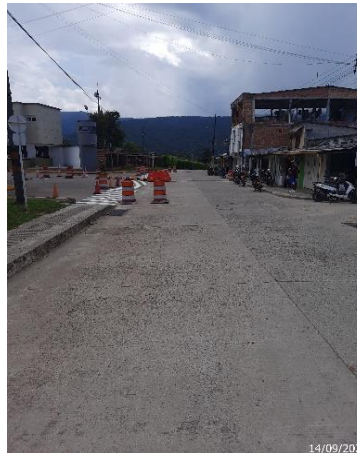


Foto No. 24



Foto No. 25



Foto No. 26



Foto No. 27



Foto No. 28

Se inicia el recorrido en el sector José Homero y urbanización villa de Leiva, se evidencia que uno de estos sectores se denomina tramo 19 donde ya se encuentra un pavimento existente (vía brigada ejercito) que contemplan andenes peatonales, bordillos y alcantarillado pluvial con sus respectivos sumideros, la Ing. Brenda manifiesta que esta obra se ejecutó años atrás por medio de otra entidad contratante.

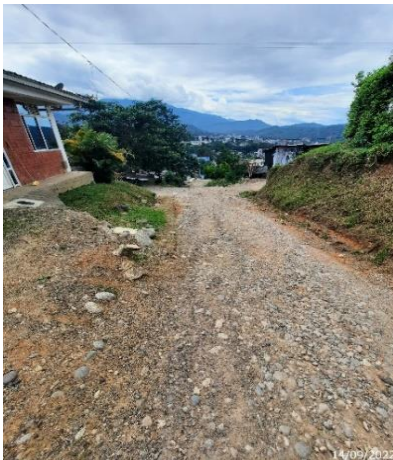


Foto No. 29



Foto No. 30



Foto No. 31



Foto No. 32



Foto No. 33



Foto No. 34

Se continua el recorrido por el tramo 18 donde no se han iniciado labores constructivas, se prosigue al tramo 14 donde tampoco se han iniciado labores constructivas, también se evidencian postes de energía dentro de la localización del pavimento a ejecutar.



Foto No. 35



Foto No. 36



Foto No. 37



Ava
nza
ndo
el
rec
orri
do
se

IV. Por lo anterior el 16 de septiembre del 2019, se llevó a cabo una sesión de la Secretaría Técnica del OCAD Departamental de lo cual se expidió el Acta No. 49 y el Acuerdo No. 51 de la misma fecha, sin embargo el 25 de septiembre de 2019 se expide acuerdo aclaratorio No.52 para aclarar el valor total que se aprobó para el proyecto en cuestión, en estos acuerdos se viabilizaron y se aprobaron recursos para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL BARRIO SINAY EN EL MUNICIPIO DE MOCOÁ" código BPIN 2019006860023, por valor total de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.159.299.933,00)**, discriminado de la siguiente manera: Obra civil por la suma de: MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.089.093.946,00), la Interventoría de la obra por la suma de: SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$70.205.987,00); y se designa al departamento del Putumayo como entidad pública ejecutora, encargada de llevar a cabo el proceso de contratación de la obra civil y la interventoría.

38E-
34-D
V37

encuentra el tramo 13 por esta proyección de vía a pavimentar, una alcantarilla tipo Box Culvert, se puede percibir que es una obra antigua que debió tenerse en cuenta en la formulación del proyecto vial, ya que es necesario implementar esta obra para poder terminar la longitud de esta vía cumpliendo con los paramentos y la normatividad de diseño.

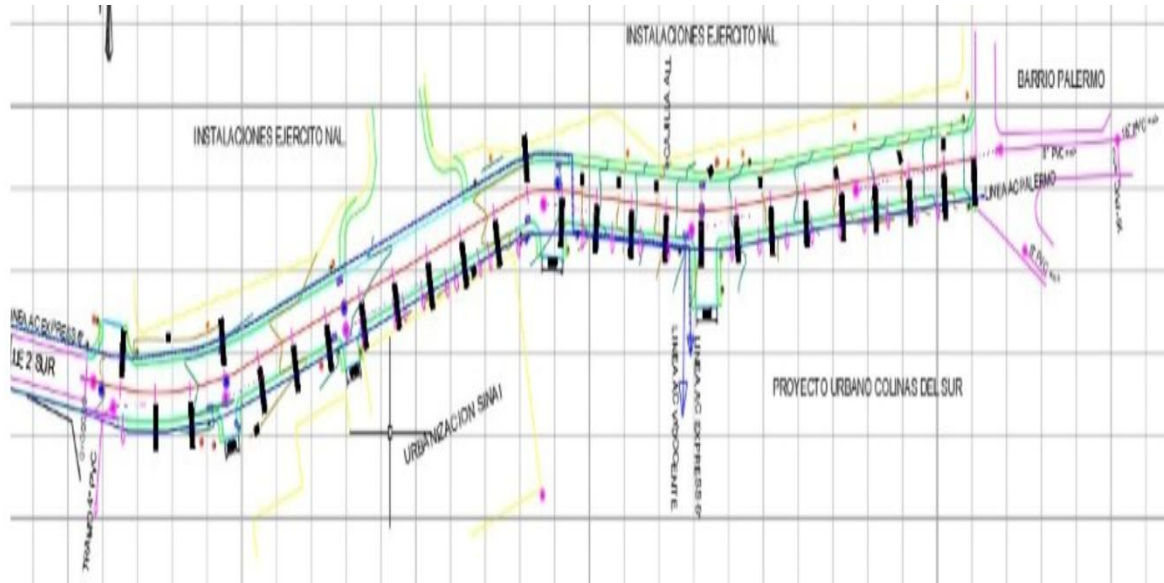
El siguiente análisis de los elementos documentales y técnicos en la ejecución del contrato de obra, permitieron evidenciar:

En el sector **Quinta Paredes**, se advierte que en el tramo 9 cuenta con la estructura del pavimento en concreto hidráulico, pero no tiene andenes peatonales, ni bordillos laterales, una cámara pluvial sin tapa y 4 cuatro sumideros pluviales sin tapa. En el tramo 11 tiene la pavimentación en concreto hidráulico, sin embargo, las cajillas pluviales carecen de las tapas. Y respecto al tramo pavimentación de esta calle, no tiene andenes peatonales ni bordillos, pero se encuentra la instalación de la tubería pluvial en 12" con 57,70 mts. de longitud, cabe resaltar que esta vía es una calle muy transitada donde se han construido 2 (dos) cámaras pluviales, 5 (cinco) sumideros ninguno de estos con tapa lo cual genera alto riesgo de accidentalidad a los transeúntes que transitan por la zona. Se evidencia obra inconclusa.

En el sector del **Barrio José Homero** existe el tramo 19 (vía Brigada ejército, conocida así, ya que en este sector no se cuenta con nomenclatura oficial), fue incluido en el proyecto así como en el contrato de obra No. 9677-PPAL001-532-2021 objeto de la denuncia, sin embargo se logró determinar que fue construido con anterioridad a través del contrato de obra No 1347 del 16 de diciembre de 2019 suscrito entre el Departamento del Putumayo y Jorge Julio Carmona Giraldo con CC 10.222.927 de Manizales, cuyo objeto fue "**Mejoramiento de vías urbanas en el barrio Sinay en el Municipio de Mocoa**" por \$1.075.451.254 M/CTE con un plazo de ejecución de (04 meses) del cual se firmó acta de inicio el 06/07/2020, se dio recibo de obra por las partes el 05/12/2020 y se suscribió acta de liquidación 06/05/2021.

Estas situaciones se originan por deficiencias y debilidades en la planificación y adjudicación del contrato objeto de la denuncia, en la aplicación del control técnico y financiero por parte de la supervisión y la interventoría del contrato, en la cual tuvo que haber previsto la existencia de este tipo de contratos financiados con el Sistema General De Regalías. Se encuentra soportado dentro del contrato 1347 de 2019 donde:

DISEÑO GEOMETRICO (contrato de obra No. 1347 de 2019)



Fuente de contrato de Obra 1349 de 2019.

En relación con el proyecto BPIN 2019860010027 que corresponde a un valor de \$1.768.522.815,00 ubicado en el sector José Homero ejecutado a través del contrato de obra No 9677-PPAL001-532-2021, se cuantifica el valor de un tramo ya ejecutado.

A continuación, se relaciona el siguiente diseño y Plan de inversión que corresponde a José Homero, y que también está a cargo de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres con recursos financiados del SGR.

Tabla 6 ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CONTRATO DE OBRA 1347 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 19.780.231
1.1	Localización trazado y replanteo	m2	2623,85	\$4.768	\$ 12.510.516
1.2	Demolición de obras existentes (Incluye retiro de material)	m3	43,25	\$134.604	\$ 5.821.624
1.3	Desmante e instalación de poste de concreto (Incluye retiro de material)	Und	3,00	\$482.697	\$ 1.448.091
2	CONSTRUIR VÍA URBANA				\$ 370.971.277
2.1	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (Incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero, 5km)	m3	4505,57	\$40.873	\$ 184.156.163
2.2	Mejoramiento de subrasante con material seleccionado (Pedraplén)	m3	790,97	\$76.687	\$ 60.657.116

**ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA
 CONTRATO DE OBRA – No. 1347 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
2.3	Subbase Granular SGB-1 (Incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m3	322,35	\$123.190	\$ 39.710.297
2.4	Excavación manual H:0,10 m y 0,20 m para sardineles y dentellados (Incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero)	m3	0,00	\$45.706	\$ 0
2.5	Construcción de pavimento en concreto rígido de 4000 PSI (28 Mpa), Incluye construcción y sellado de juntas	m3	0,00	\$1.037.000	\$ 0
2.6	Concreto ciclópeo	m3	0,00	\$460.041	\$ 0
2.7	Acero de refuerzo por 60, para dovelas, pasadores o barras de transferencia y refuerzo bordillos 4200 Kg/cm ² (60000 PSI)	Kg	9099,28	\$7.181	\$ 65.341.930
2.8	Suministro e instalación de geotextil NT 2400 (Separación de capas subrasante y granulares)	m2	2168,03	\$9.735	\$ 21.105.772
3	CONSTRUIR LAS OBRAS DE URBANISMO				\$ 95.092.683
3.1	Excavación manual 1,05 m * 0,12 m para andenes	m3	25,23	\$45.706	\$ 1.153.162
3.2	Concreto para estructura andenes resistencia de 210 Kg/cm ² (3000 PSI)	m3	34,05	\$857.688	\$ 29.204.276
3.3	Malla electrosoldada XX-335	Kg	0,00	\$7.237	\$ 0
3.4	Relleno con material seleccionado < 2" para estructuras	m3	79,61	\$105.297	\$ 8.382.694
3.5	Transporte de material (Grava, arena, subbase y escombros)	m3/Km	10158,30	\$1.591	\$ 16.161.855

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA
CONTRATO DE OBRA – No. 1347 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
3.6	Bordillo prefabricado de confinamiento 80 cm * 15 cm * 35 cm lado superior inclinado para remate de rampa y vados (incluye suministro e instalación, mortero de ajuste o nivelación de 2000 psi e:0,05 m)	ml	0,00	\$56.192	\$ 0
3.7	Sumidero para aguas lluvias SL-100 en concreto de 3500 PSI	Und	0,00	\$1.843.060	\$ 0
3.8	Reja de 1,0 mt * 0,5 mt para sumidero en tubo pesado de 2"	Und	8,00	\$568.708	\$ 4.549.665
3.9	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 8" (Incluye nivelación de precisión)	ml	0,00	\$134.976	\$ 0
3.10	Arena para base de tubería (Incluye cargue, acarreo y compactación)	m3	174,58	\$82.742	\$ 14.445.098
3.11	Piso de loseta prefabricada A55 táctil-alerta andenes incluye suministro e instalación. Incluye 4 cm arena nivelación y arena de sello	m2	198,28	\$106.899	\$ 21.195.933
4	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL VERTICAL Y				\$ 18.497.701
4.1	Señalización vertical preventiva 45 cm de lado y debajo señal 30 cm x 30 cm, a una cara con pedestal (Incluye suministro e instalación)	Und	20,00	\$396.059	\$ 7.921.180
4.2	Demarcación línea de borde de canalización continua A:0,12 m reflectivo e:0,015 mm con pintura blanca acrílica base agua (Incluye suministro, aplicación con equipo y microesferas)	ml	531,54	\$9.545	\$ 5.073.549

**ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA
 CONTRATO DE OBRA – No. 1347 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
4.3	Demarcación línea carril de eje central discontinua A:0,12 m reflectivo e:0,015 mm con pintura amarilla acrílica base agua (Incluye suministro, aplicación con equipo y microesferas)	ml	259,40	\$10.003	\$ 2.594.778
4.4	Demarcación paso peatonal topo cebra en la calzada vehicular con pintura acrílica de tráfico color blanco (Incluye suministro, aplicación con equipo y microesferas)	m2	91,95	\$31.628	\$ 2.908.195
5	ÍTEM NO PREVISTO				\$ 516.198.904
5.1	Construcción de pavimento en concreto rígido de 4,2 MR, Incluye construcción y sellado de juntas	m3	384,33	\$1.037.000	\$ 398.550.211
5.2	Malla electrosoldada XX-131 para andenes	Kg	687,41	\$7.038	\$ 4.837.992
5.3	Concreto para estructura bordillos resistencia de 210 Kg/cm ² (3000 PSI)	m3	12,84	\$857.688	\$ 11.016.051
5.4	Sumideros para aguas lluvias 1,5 x 1,3 h:1,2 m 3000 PSI	Und	8,00	\$1.534.882	\$ 12.279.056
5.5	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 10" (Incluye nivelación de precisión)	ml	303,40	\$154.204	\$ 46.785.493
5.6	Cámara de inspección red sanitaria h: 1,5 m	Und	6,00	\$2.785.972	\$ 16.715.832
5.7	Cajillas Sanitarias 60 x 60 cm	Und	21,00	\$274.611	\$ 5.766.831
5.8	Acometidas Sanitarias	Und	24,00	\$543.366	\$ 13.040.784
5.9	Protección de taludes con bloques de césped	m2	281,62	\$25.590	\$ 7.206.655
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 1.020.540.798
TOTAL					\$ 1.020.540.798
PAGA					\$ 13.265.290
PMT					\$ 15.011.111
COSTO TOTAL EJECUTADO					\$ 1.048.817.199

Como se aprecia en el acta de recibo de obra, se ejecutó por un valor de \$1.048.817.199,00 con recursos financiados del SGR.

Así mismo, en el tramo 14 o Villa de Leiva, se encuentra una estructura tipo box Culvert la cual se pudo observar en la visita técnica que presenta deterioro en sus materiales constructivos, y requiere ser remplazada para poder dar continuidad a la proyección de este tramo de la vía garantizando la estabilidad de la estructura del pavimento. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con los recursos, estudios y diseños para la modificación del presupuesto del contrato de obra y poder determinar de esta manera el

costo total del contrato y proceder a la solicitud del permiso de ocupación de cauce ante la entidad competente CORPOAMAZONIA, factores que no se tuvieron en cuenta en la etapa precontractual y cuya omisión generó que no se pueda culminar este tramo de vía.

Para el sector de la **Ciudadela Deportiva** se verificó la documentación que reposa en SUIFP-SGR, la entregada por el ente ejecutor, así como estudios y diseños, presupuesto, entre otros, pero no se evidenció la existencia de los permisos de ocupación de cauce para vertimientos o descoles de las aguas pluviales, que son obras complementarias a la pavimentación en concreto donde es necesario evacuar estas escorrentías. Estas consecuencias se presentan por deficiencias en la formulación del proyecto, como también unos resaltos hidráulicos para la disposición final de este alcantarillado; obra que tampoco fue prevista ni contemplada dentro de este contrato, lo que evidencia insuficiencias en el estudio hidrológico e hidráulico que debió identificar la necesidad de la obtención de dicho permiso.

Por último, la placa de pavimento no se encuentra ejecutada al 100%, ya que hacen falta las tapas de las alcantarillas como algunos sumideros y andenes peatonales, con lo cual no se está dando cumplimiento al objetivo general *Mejorar el tránsito vehicular y peatonal en la zona urbana del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.*

En resumen, se detecta una planeación que no es compatible y además es deficiente debido a que: en el sector de José Homero el tramo 19 (vía Brigada ejército, conocida así ya que en este sector no se cuenta con nomenclatura oficial) se encuentra ya construido y fue incluido en el contrato de obra No. 9677-PPAL001-532-2021 objeto de denuncia. Y el tramo 14 o Villa de Leiva, se omitió el entorno donde se iba a desarrollar, pues no se puede dar continuidad a este, siendo inevitable implementar una obra adicional que permita el empalme con la obra inicialmente proyectada.

En el sector vía Ciudadela Deportiva inobservó el permiso de ocupación de cauce que se requiere para la disposición final de aguas. El proyecto no se está ejecutando con todas las licencias y permisos necesarios para desarrollar la totalidad de los entregables que permiten cumplir con el alcance del proyecto, como es permiso de ocupación de cauce para el descole del proyecto y la construcción del disipador; todo esto ocasionó la suspensión para adelantar el trámite respectivo. A la fecha no se cuenta con dicho permiso expedido por la autoridad ambiental CORPOAMAZONIA.

Se precisa que los documentos técnicos estructurados en la etapa de planeación presentan insuficiencias y NO permiten una adecuada ejecución de las actividades, para finalmente constituir los componentes del proyecto con los que se pretende alcanzar el principal objetivo formulado y soportado mediante la ficha de verificación de requisitos de aprobación de fecha 12 de febrero de 2020. El estudio hidráulico e hidrológico debió establecer como requisito la obtención del permiso de ocupación de cauce para la disposición de las aguas pluviales que se captan y conducen en el FICHA SOPORTE DE

SEGUIMIENTO A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL S.G.R F-SP-8
Página 8 de 11 (VERSIÓN 5) Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR
proyecto; el presupuesto del proyecto no contempló los costos de obtención del permiso
en comento y en el cronograma de obras aprobado no se estableció como requisito previo
al inicio de las obras la obtención del permiso. 4.4 CONCEPTO DE TRANSPARENCIA Al
momento de realizar la visita, se evidencia que el proyecto no ha tenido modificaciones
y/o ajustes.

En el sector de Quinta Paredes en el tramo 8, no se identifica en el proyecto aprobado, sin
embargo, realizaron una instalación de tubería pluvial que entrega las aguas a una
quebrada que bordea el barrio. Igualmente, no se cuenta con el permiso de ocupación de
cauce. Y no se tuvo en cuenta la reubicación de unos postes de energía ya que se
encuentran dentro de la línea de paramento.

De igual manera se logra evidenciar que se omitió lo estipulado en la cláusula segunda
del contrato de obra No 9677-PPAL001-532-2021 literal A numerales 4,6 y 7, teniendo en
cuenta que se logra verificar en las fotografías tomadas al momento de la visita técnica en
cuanto al Plan de Manejo de Transito (PMT) no se observan los implementos de
señalización que garanticen seguridad para los habitantes que transitan por el sector,
existiendo un alto riesgo de accidentalidad en la salud y vida de estos.

De igual manera no se logró ubicar o evidenciar el seguimiento de informes respecto a la
aplicación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) mitigando el potencial daño o impacto
ambiental que se puedan generar en estos sectores.

Causa.

Las situaciones evidenciadas y constatadas, se originan en primer lugar por las
debilidades en la fase de planeación del contrato por parte de la administración municipal,
a las deficiencias en los estudios previos, a la ausencia de obtención de los permisos
requeridos (permiso de ocupación del cauce); y en general en la ejecución del proyecto,
incumpliendo de esta forma los principios de la contratación estatal, más concretamente
los de Responsabilidad y Economía dentro del cual se desarrolla el principio de
Planeación¹ contractual. En segundo lugar a la falta de revisión de los estudios de
ingeniería y detalle por parte de la supervisión designada e interventoría externa
contratada, situaciones que han conllevado a que la obra no esté en condiciones de
cumplir con la función, servicio y/o finalidad a la que estaba destinada de acuerdo con la
necesidad que dio origen a la contratación de la misma, debido a que no se concretó un
proyecto viable y ejecutable en todos los aspectos que atiendan al tratamiento y
satisfacción de la necesidad que se pretende superar.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Disponible en: [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01\(21489\)](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01(21489))

Efecto.

Una vez realizada la revisión documental y visita técnica por parte del equipo auditor, el mismo identificó deficiencias en la planeación del proyecto, por cuanto el contrato no se ha ejecutado con todas las licencias y permisos necesarios para desarrollar la totalidad de los entregables que permitan cumplir con el alcance del mismo, al igual que se evidencio la omisión en el replanteamiento de servicios públicos confluyentes. Así mismo se reflejó una calidad de obra inconclusa y con presunto daño progresivo toda vez que la construcción de estas obras está indefinida al concederse suspensiones y prorrogas, en consecuencia, no cumple con el objetivo general del proyecto.

En conclusión, el grupo auditor determinó presuntamente el incumplimiento de los fines y objetivos de los proyectos aprobados, lo cual se traduce en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente y está afectando el patrimonio del Estado en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, como se cuantifica en la tabla siguiente:

Tabla No. 7 Cuantificación del daño.

						RECURSO DESEMBOLSADO
AÑO	OBLIGA.	DETALLE	V/R ACTAS	VALOR AMORTIZACIÓN	ORDEN PAGO	DINERO ACTAS MAS NO AMORTIZADO
2021	18821	ANTICIPO	\$853.743.660	ANTICIPO	91283921	\$585.247.553
2021	26221	ACTA PARCIAL 1	\$302.777.712	\$60.555.542	1622	\$302.777.712
2022	1622	ACTA PARCIAL 2	\$194.070.003	\$38.814.001	1722	\$194.070.003
2022	3722	ACTA PARCIAL 3	\$264.889.834	\$52.977.967	1822	\$264.889.834
2022	6222	ACTA PARCIAL 4	\$187.416.150	\$37.483.230	2522	\$187.416.150
2022	23122	ACTA PARCIAL 5	\$393.326.846	\$78.665.369	4822	\$393.326.846
			\$2.196.224.205	\$268.496.109		\$1.927.728.098

ANTICIPO	\$853.743.660
TOTAL, ACTAS	\$1.342.480.545
DINERO DE ACTAS Y RECURSOS NO AMORTIZADO	\$1.927.728.098

Teniendo en cuenta que los hechos evidenciados son consecuencia de acciones u omisiones que redundan en detrimento del patrimonio público e implican el desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal, se constituye como observación con presunta incidencia disciplinaria. (Ley 734 de 2002, artículos 34 numerales 1 y 2).

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y connotación fiscal por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.927.728.098,00).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN FORMULADA

Mediante oficio No 2022EE14453 del 16 de diciembre del 2022, el ente auditado Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres, remitió respuesta a la observación comunicada con oficio SIGEDOC 2022EE0225665 Comunicación Observación Denuncia SIPAR 2022- 243773-80864-D, en síntesis, manifestó lo siguiente:

“Según lo relacionado por el ente observado “Sobre el particular, es preciso aclarar de forma preliminar al organismo de control que los contratos de obra No. 9677-PPAL001532-2021 e interventoría No. 9677PPAL001-774-2021: fueron contratados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en razón a que mediante acta No. 28 del OCAD Municipal de Mocoa, correspondiente a la sesión del 20 y 21 de diciembre de 2019, fue designada la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como entidad ejecutora de algunos proyectos de inversión, entre ellos los siguientes, que fueron formulados y presentados por el municipio de Mocoa, para su viabilización y aprobación ante los miembros del OCAD municipal, para ser ejecutados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas.

(...)

Mediante oficio No. 2019EE13049 del 31 de diciembre de 2019, el Director General de la UNGRD en calidad de ordenador de gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, informó al Alcalde Municipal de Mocoa en su calidad de presidente del OCAD municipal de Mocoa, sobre la aceptación de la entidad para ser ejecutora de los proyectos de inversión referidos.

En razón a que los proyectos de inversión fueron aprobados en diciembre de 2019, se encontraban dentro del marco normativo previsto en la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.4.1.1.1.1. y siguientes.

Conforme a lo allí dispuesto, las entidades territoriales tienen la función legal de verificar el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los proyectos de inversión por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión financiados con las asignaciones directas. (Artículo 26 Ley 1530 de 2012).

(...)

Es menester señalar que los anteriores requisitos debieron ser cumplidos por la entidad formuladora de los proyectos, que para el caso sub examen, es el municipio de Mocoa, debiendo ser verificados por la Secretaría Técnica del OCAD municipal y aprobados por los miembros del mismo; instancia en la cual la UNGRD y el FNGRD no concurrieron.

Los documentos necesarios para la viabilización y aprobación debieron ser publicados por la entidad formuladora, así como por la Secretaría Técnica del OCAD municipal, en la plataforma SUIFP establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

(...)

Para el sector Quinta Paredes , el porcentaje de ejecución se evidencia en actividades concernientes al alcantarillado pluvial en todos los tramos proyectados, placa de concreto en tramos 9 y 10 y tramo 11, andenes para el tramo en su longitud total y para tramo 10 en una dirección, sin embargo, se solicitó visita de CORPOAMAZONIA para la verificación de ubicación del descole de alcantarillado pluvial, visita realizada el día 18/02/2022 en la que dicha autoridad ambiental, dictaminó que se debía realizar el trámite de ocupación de cauce...

Motivo por el cual se realizó la radicación de documentos y solicitud del trámite de ocupación de cauce por parte del contratista de obra. (Ver oficio emitido por consorcio pavimento Mocoa radicado en Corpoamazonia...

Para dicho sector se implementó el Plan de manejo de tránsito y Plan de manejo ambiental, ambos supervisados por la interventoría para cada uno de los meses donde se presentó ejecución del contrato de obra No. 9677-PPAL001-532-2021, como se puede evidenciar en cada uno de los informes de interventoría...

Conforme a lo anterior, se debe tener en cuenta que para la ejecución de obras en el sector Quinta Paredes, la entidad contratante contempló dentro de las especificaciones técnicas, que hacen parte integral del contrato de obra, entre otros aspectos, andenes peatonales, bordillo en concreto, sumidero, entre otros.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para la fecha en que se llevó a cabo la visita por parte del organismo de control, la obra se encontraba en estado de suspensión, con un avance físico de 47.86%.

Con respecto a lo observado respecto al tramo 8 del sector Barrio Quinta Paredes, es menester advertir que dicho tramo no hace parte del alcance del proyecto en el que fue designada esta Entidad como ejecutora.

ii. SECTOR JOSÉ HOMERO Y VILLA DE LEIVA

(...)

Con respecto a esta observación, es menester advertir, tal como se expuso en párrafos anteriores, que esta Entidad no concurrió en la etapa de formulación, viabilización y aprobación del proyecto de inversión; siendo este aspecto de responsabilidad exclusiva del municipio de Mocoa, la Secretaría Técnica y los miembros del OCAD municipal de Mocoa

Como se señaló en precedencia, en dichas autoridades municipales recae el deber de verificar el cumplimiento de los requisitos para su viabilización, conforme a los parámetros establecidos por el Acuerdo No. 052 de 2018 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Dentro de los requisitos allí establecidos, además del presupuesto detallado junto con las especificaciones técnicas del alcance de los componentes del proyecto de inversión, conforme lo descrito en el documento de Metodología General Ajustada (MGA); se debe acreditar el requisito de la certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Por lo anterior y conforme a lo observado por el organismo de control, donde se hace alusión a la celebración del contrato de obra No. 1349 del 16 de diciembre de 2019 por parte del Departamento del Putumayo, para el mejoramiento de vías urbanas en el barrio Sinay del municipio de Mocoa, el cual comprende un tramo del sector José Homero, que también se encuentra incluido en el proyecto de inversión BPIN 2019860010027; es menester señalar que dicho aspecto debió ser advertido por las autoridades municipales que formularon el proyecto y lo validaron en la etapa de verificación de los requisitos para la aprobación del proyecto de inversión en instancia del OCAD municipal.

La UNGRD/FNGRD, como entidad designada como ejecutora del proyecto, nunca fue advertida por parte del municipio de Mocoa, ni por parte de la Secretaría Técnica del OCAD, sobre la preexistencia de un contrato de obra celebrado por el Departamento de Putumayo el 16 de diciembre de 2019, para intervenir un tramo del proyecto.

En razón a lo anterior, la Entidad estructuró el proceso de contratación de la obra e interventoría con base en la información disponible del proyecto de inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizada la localización del proyecto se evidenció que el tramo 19 del sector José Homero se encontraba pavimentado, sin embargo, los tramos 14 y 18 requerían, de acuerdo a la actualización del RAS 2000, según su Resolución 0330 de 2017, el ajuste del diseño del Alcantarillado pluvial y la necesidad de la construcción del Box Coulvert en el tramo 14, sobre la Quebrada que atraviesa dicho sector.

(...)

Motivos por los cuales fue indispensable realizar los ajustes correspondientes al proyecto por parte del contratista de obra, previa aprobación de la interventoría, con el objeto de adelantar los trámites correspondientes ante la entidad municipal para el ajuste del proyecto de inversión, tal y como se puede evidenciar en las actas de comité del Contrato No. 9677-PPAL001-532-2021 , que se adjuntan a este documento, y como se evidencia en el informe de interventoría No. 01, pág. 52, desde el inicio del plazo contractual se iniciaron actividades encaminadas al ajuste del diseño de alcantarillado pluvial de los tramos 14 y 18.

(...)

Así mismo, una vez se realizaron las revisiones y aprobaciones correspondientes al Box Coulvert por parte de la interventoría, se realizó la solicitud de permiso de ocupación de cauce a la autoridad ambiental, CORPOAMAZONIA. Se adjunta insumos técnicos de ajuste realizados por el contratista de obra y aprobación por parte de interventoría de dichos insumos...

(...)

Una vez aprobados, los diseños para Box coulvert y descole de alcantarillado pluvial del sector José Homero por parte de la Interventoría, se radicó en CORPOAMAZONIA, los documentos pertinentes para inicio de trámite de ocupación de cauce.

(...)

Además se debe mencionar que contratista de obra, interventoría y supervisión, realizaron mesas técnicas para revisión y aprobación de los ajustes al presupuesto del proyecto, toda vez que dicho insumo técnico aprobado, es básico dentro de la lista de documentación que se requiere para el ajuste del proyecto ante la Unidad de planeación, gestión y evaluación del municipio de Mocoa, tal y como se manifestó en la mesa técnica realizada con Alcaldía de Mocoa y acompañamiento de DNP del 03/03/2022.

iii. SECTOR CIUDADELA DEPORTIVA

(...)

Se realizó articulación con el PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOCOYA, que se ejecutaba por medio de Contrato de Servicios de Consultoría CTO.MOCOYA-11- No.GIP-01-2019 PROGRAMA - “Implementación del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa (Etapa I)” Préstamo No. 4446/OC-CO BID, quien informó la proyección del Colector Taruquita que se plantea como alternativa de diseño del Plan maestro de alcantarillado en el sector Ciudadela, razón por la cual, sobre la calle 13 del sector, se consideró el espacio suficiente para que se pueda ejecutar la instalación de dicho colector sin afectar la placa de pavimento a ejecutarse mediante contrato de obra No. 9677-PPAL001-532-2021

(...)

Se inició ejecución de obra física en el sector ciudadela deportiva el día 08 de Julio de 2021, y a la fecha de suspensión No. 01 del contrato de obra No. 9677-PPAL001-532-2021, se encontraba ejecutado un 97.80% de acuerdo a lo reportado por interventoría en su informe No. 8, página, 52...

(...)

Para el sector ciudadela deportiva, el porcentaje de ejecución se evidencia en actividades concernientes al alcantarillado pluvial, placa de concreto y andenes, sin embargo, se solicitó visita de CORPOAMAZONIA para la verificación de ubicación del dissipador a construirse para el descole de alcantarillado pluvial, visita realizada el día 18/02/22022 en la que dicha autoridad ambiental, dictaminó que se debía realizar el trámite de ocupación de cauce...

Motivo por el cual se realizó la radicación de documentos y solicitud del trámite de ocupación de cauce por parte del contratista de obra...

Cabe mencionar, que si bien, tres de las tapas de alcantarillado sanitario no se encuentran a construidas en concreto, se encuentran totalmente selladas permitiendo el tránsito vehicular de la zona, además de la descongestión vehicular de esa zona del municipio, que conecta la zona sur con la zona norte del Municipio de Mocoa. Cabe manifestar, además, que la tapa del sumidero de la calle, si fue ejecutada por el contratista, sin embargo, se aclara que fue intervenida por el municipio de Mocoa. Motivo por el cual el contratista de obra solicitó mediante oficio No. CPM - 305, la reposición de dicha tapa...

En cuanto a la presunta incidencia fiscal manifestada en el informe allegado, donde el organismo de control señala que “se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y connotación fiscal por la suma de MIL NOVECIENTOS

VEINTE SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.927.728.098,00)”.

Es necesario precisar que el organismo de control cuantifica un presunto daño patrimonial a partir de la sumatoria del anticipo no amortizado y la totalidad de los pagos efectuados al contratista en cada una de las actas parciales emitidas por la interventoría, lo cual arroja un valor de \$1.927.728.098.

Al respecto, debemos señalar que dicha estimación no es de recibo, si se tiene en cuenta que resulta de la sumatoria de los pagos que se han efectuado en razón a la ejecución hasta ahora alcanzada del contrato de obra No. 9677-PPAL001-532-2021, el cual como se puede apreciar en los documentos contractuales y anexos técnicos que hacen parte del mismo, comprende varios sectores.

Si se atiende a lo descrito en las diferentes actas parciales de pago, se puede observar con claridad que ningún desembolso efectuado en desarrollo del contrato se ha referido al pago del tramo 19 del sector Barrio José Homero; el cual como se indicó atrás, se advirtió previo a su intervención que ya había sido objeto de pavimentación; por lo cual la entidad adelanta las acciones encaminadas a realizar los ajustes al proyecto de inversión. (...).”

Análisis a la respuesta del ente auditado.

Respecto a lo manifestado por la entidad auditada, este despacho siempre ha reconocido desde un principio que los contratos suscritos para la ejecución de los proyectos 2019860010028, 2019860010033 2019860010027, fueron pactados por Fiduciaria La Previsora SA “FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y el Contratista CONSORCIO PAVIMENTO MOCOA, que la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES UNGRD es el ejecutor del Multiproyecto y como entidad encargada en pro de Reducción del Riesgo, es inherente que también deben adelantar acciones de asistencia técnica en preparación para la respuesta en el marco de los proyectos de emergencia y en el diseño de los lineamientos operativos, en procura de mejorar las condiciones de los hechos emergentes para mitigar el desastre acaecido.

Dentro de las medidas que debe realizar el SGRD son las acciones de intervención prospectiva dispuestas a evitar que se genere riesgo, como lo es en este caso los accidentes que se han generado por la mala ejecución de la obra de la cual la UNGRD es la ejecutora, la cual hasta el momento en ningún momento se ha enfocado en evitar o neutralizar la amenaza y la vulnerabilidad de los habitantes de los sectores donde se desarrolla la obra; ni en su actuar ha prevenido en que se genere nuevos riesgos, por una incipiente terminación de obras realizadas. Cabe recordar que dentro de los instrumentos de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, situación de la que la UNGRD- FNGRD dice no tener potestad por cuanto no efectuó la planeación. Y si bien es cierto que los contratos fueron

firmados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, también lo es que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es la que diseña e implementa los controles para que la ejecución de los contratos se realice de manera efectiva de conformidad.

Con lo informado por la Unidad, aunado a lo anterior, la UNGRD el 31 de diciembre de 2019 acepta la ejecución de los proyectos aprobados mediante OCAD 28 del 30 de diciembre de 2019 y firma los contratos de obra No. 9677-PPAL001532-2021 del 29 de marzo de 2021 e interventoría No. 9677PPAL001-774-2021 del 10 de mayo de 2021, tiempo suficiente para analizar estudios, diseños y planeación.

Dando alcance a su respuesta referente a los permisos ambientales que *“es obligación del Contratista dar cumplimiento a los programas ambientales y a las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras, debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato y deberá realizarse durante el plazo del contrato”*, se precisa que el contratista en ningún caso, adelantará actividades constructivas sin contar con los permisos y autorizaciones ambientales que lo requieran, por lo tanto, la interventoría deberá verificar el estado de los permisos ambientales previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenará la suspensión inmediata y adelantará las acciones pertinentes en caso contrario.

Es importante resaltar que este tipo de proyectos cuentan con algunos capítulos e ítems contractuales que son de gran magnitud en cuanto a sus cantidades de obra como las presupuestales; debido que al desarrollar el proceso constructivo como es la pavimentación en concreto hidráulico, es preciso aclarar que antes de su ejecución se debe realizar el alcantarillado sanitario y pluvial, donde estas aguas tendrían una disposición final, y para esto su vertimiento debería llegar a la red principal como lo es el PMA (Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado) y por este motivo se realizan los descoles a las quebradas aledañas donde el ente territorial amazónico (CORPOAMAZONIA) requiere de los soportes de estudios y diseños para evaluar el alcance, si es viable o no realizar este tipo de vertimientos, y después de evaluar y verificar que se está cumpliendo con la normativa ambiental, emite una resolución a favor del contratista de obra para dar continuidad a la obra.

Ahora la FNGRD por ser la entidad ejecutora y al ver que el contratista de obra no está cumpliendo a cabalidad con el procedimiento contractual, el equipo profesional que se encuentra contratado tuvo que haber realizado la suspensión en el momento preciso, después de suscribir el acta de inicio, lo cual no sucedió y dejó vencer los términos del plazo contractual sin subsanar estos requerimientos.

En cuanto a los sumideros a que hace alusión la UNGRD de que se encuentran construidos pero no cuentan con rejilla o tapa para su mantenimiento, este ente de control determina que ello genera almacenamiento de material de arrastre y provoca obstrucción en la tubería sin tener algún alcance en su funcionalidad esta red pluvial e induciendo un deterioro en sus materiales constructivos y de calidad; causando un detrimento

patrimonial de estos recursos invertidos; y peor aún, donde los ciudadanos se ven afectados y en riesgos por falta de esta rejilla, situación que ha provocado accidentes teniendo en cuenta que no cuentan con señalización preventiva; además se ha generado enfermedades por la ausencia de una salubridad adecuada.

De este mismo modo el ente ejecutor FNGRD tuvo que verificar el alcance del proyecto con su equipo profesional determinando que los estudios y diseños no eran compatibles con este sector, además de esto tuvo que advertir al OCAD Municipal de las irregularidades que se presentaron dentro de la etapa precontractual como lo es la etapa contractual, subsanando estos factores que alteran los recursos financiados con el SGR, como lo es el contrato de obra ejecutado por el departamento del Putumayo que contempla uno de los tramos de este sector, donde en este momento deben ser liberados, sin dejar vencer los términos de la etapa contractual.

En cuanto al Sector de Ciudadela Deportiva la UNGRD manifiesta: *“Se realizó articulación con el PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, que se ejecutaba por medio de Contrato de Servicios de Consultoría CTO.MOCOA-11- No.GIP-01-2019 PROGRAMA - “Implementación del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa (Etapa I)” Préstamo No. 4446/OC-CO BID, quien informó la proyección del Colector Taruquita que se plantea como alternativa de diseño del Plan maestro de alcantarillado en el sector Ciudadela, razón por la cual, sobre la calle 13 del sector, se consideró el espacio suficiente para que se pueda ejecutar la instalación de dicho colector sin afectar la placa de pavimento a ejecutarse mediante contrato de obra No. 9677-PPAL001-532-2021”*

Dando alcance a esta respuesta, el día de la visita técnica se verificó que el vertimiento de aguas pluviales no contaba con estudios y diseños contemplados dentro del contrato de obra, es importante mencionar que, en relación a lo dicho, existe otro proyecto para el descole de estas aguas; además se evidencia que éste tramo no cuenta con certificación o convenio alguno, a pesar de que este tramo presenta un alto avance físico de ejecución al no contemplar esta obra no prevista. Dentro del contrato se encuentra un tramo inconcluso sobre la margen derecha del andén peatonal poniendo en alto riesgo de accidentalidad a los transeúntes y además de esto generando erosión o deslizamientos del material de base y subbase que contempla la pavimentación generando una pérdida parcial o total de la estructura en este punto de referencia de la vía.

Al no contemplar los permisos de ocupación de cauce, requisito fundamental para la disposición final de aguas pluviales donde se requiere verificar si los estudios y diseños de esta red cumple con las especificaciones técnicas legales y vigentes al vertimiento a los ríos o cauces aledaños a estas obras y en caso de no cumplir con estos requisitos, las obras de Quinta Paredes como la Ciudadela Deportiva tendrían que volver a ser rediseñadas y ejecutadas provocando así una pérdida parcial y total de las obra que se encuentran con un alto avance físico, como son estas redes de aguas lluvias y la pavimentación en concreto hidráulico y al no cumplir con el objetivo principal del proyecto

se aprecia un detrimento al patrimonio del Estado en los artículos 3° y 6° de la ley 610 de 2000.

De otra parte, CORPOAMAZONIA que *“Ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el sur de la amazonia colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y además recursos naturales renovables que comprendan vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones”*.

Es importante mencionar que el DNP realizó una visita técnica para revisar el proyecto mencionado entre el 28 y el 30 de septiembre del 2022 por medio de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL S.G.R, donde en algunas de sus justificaciones técnicas manifiesta que; *“El proyecto presenta insuficiencias en su formulación del cual no se observa en la información registrada en la plataforma SUIFP-SGR y la aportada por la entidad en la visita los chequeos técnicos de las estructuras existentes que establecieran la capacidad de conducción y estado de las estructuras de la red alcantarillado sanitario existente; adicionalmente el permiso para la ocupación de cauce que se requiere para la disposición de las aguas en el descole y disipador a construir, no fue contemplado en el proyecto aprobado por lo que la solicitud del mismo se realiza durante la ejecución de las obras sin que a la fecha haya sido otorgado, lo que permite observar fallas en el estudio hidrológico e hidráulico que no estableció la necesidad de solicitar el permiso enunciado.*

Al respecto, se evidencia que el proyecto no se está ejecutando con todas las licencias y permisos necesarios para desarrollar la totalidad de los entregables que permiten cumplir con el alcance del proyecto; el permiso de ocupación de cauce para el descole del proyecto y la construcción del disipador no se contempló en la formulación y ocasionó la suspensión del proyecto para adelantar el trámite respectivo; cabe anotar que a la fecha no se cuenta con dicho permiso expedido por la autoridad ambiental. Adicionalmente, conforme la documentación suministrada por la entidad se informa que se encuentra garantizada la continuidad y sostenibilidad del mismo a través de la Alcaldía de Mocoa”.

Según la cláusula segunda del contrato de obra No. 9677PPAL001-532-2021 se estipulan las obligaciones del contratista, en los numerales 4 y 11, Enuncia *“Verificar que el municipio adelantara y obtuviera de la autoridad ambiental competente los permisos a que haya lugar respecto a la intervención a realizar, y Radicar, gestionar, asumir el costo y obtener los permisos requeridos para la ejecución del contrato”*.

Respecto a la presunta incidencia fiscal la UNGRD precisa que el organismo de control cuantifico un presunto daño patrimonial a partir de la sumatoria del anticipo no amortizado y la totalidad de los pagos efectuados al contratista en cada una de las actas parciales emitidas por la interventoría, lo cual arroja un valor de \$1.927.728.098, citando que al

atender a lo descrito en las diferentes actas parciales de pago, no se observa ningún desembolso efectuado en desarrollo del contrato y que no se ha referido pago algún del tramo 19 del sector Barrio José Homero.

Frente a ello, se debe señalar que conforme a la documentación aportada por la UNGRD – FNGRD en desarrollo del estudio del proyecto, se analizó que, según los comprobantes de pago, así como la gestión en el SPGR (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías) de los desembolsos transferidos al contratista de obra son un total de 10 pagos por valor de \$1.927.728.098, como se evidencia en el siguiente cuadro:

No. PAGO	DETALLE	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR BRUTO
1	Anticipo	91283221	27/09/2021	\$284.581.220
2	Anticipo	91283921	27/09/2021	\$569.162.441
3	Acta Parcial 1	95310321	12/09/2021	\$80.740.724
4	Acta Parcial 1	95310721	12/09/2021	\$161.481.446
5	Acta Parcial2	97240322	19/01/2022	\$103.504.001
6	Acta Parcial 2	97240522	19/01/2022	\$51.752.001
7	Acta Parcial 3	97823022	08/02/2022	\$70.637.289
8	Acta Parcial 3	97823322	08/02/2022	\$141.274.578
9	Acta Parcial 4	100218122	11/03/2022	\$149.932.920
10	Acta parcial 5	114814722	16/08/2022	\$314.661.476
TOTALES				1.927.728.096

A la fecha estos pagos son el cubrimiento *neto* del total de actas parciales de obra presentadas y avaladas por la interventoría y la UNGRD – FNGRD, a las que se les aplicó para que sean abonadas al contratista el descuento de amortización correspondiente, son cifras obtenidas directamente de los comprobantes de pago y de egreso, es decir, son los recursos netos trasferidos que el FNGRD desembolsó al contratista de obra a través de FIDUPREVISORA.

Lo anteriormente corrobora lo enunciado en la observación emitida por este ente de control, en cuanto a que la cifra fiscal que es por un total neto de \$1.927.728.096.

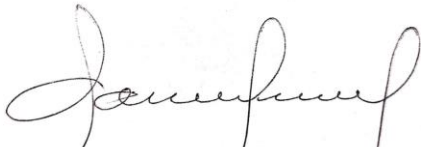
Por lo tanto, se concluye que la respuesta de la UNGRD no desvirtúa la observación comunicada por este ente de control por cuanto, se siguen evidenciando debilidades en el cumplimiento de las normas y procedimientos de la UNGRD - FNGRD con respecto a la supervisión contractual y la ejecución de proyectos del Plan de Acción Específico para la

recuperación de Mocoa. Además de que las acciones implementadas por la UNGRD como supervisora no han sido efectivas; con un inadecuado seguimiento del proyecto, no generando oportunamente acciones para que se logre corregir las causas y situaciones irregulares que condujeron a la suspensión del contrato y que aún se encuentra en suspensión, sin horizontes de reinicio lo que puede configurarse en otra obra inconclusa.

Por lo anterior, se valida la observación en la misma forma como se comunicó y configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y CONNOTACIÓN FISCAL por la suma de: Mil novecientos veintisiete millones setecientos veintiocho mil noventa y ocho pesos (\$1.927.728.098) m/cte.

Por lo antes mencionado, se le comunica a la Entidad que usted dirige, el respectivo hallazgo, con el fin de que elabore y presente el plan de mejoramiento, lo cual se debe hacer a través del sistema de rendición electrónica de la cuenta de informes "SIRECI" dentro de los siguientes quince (15) días, contados a partir de su recibido.

Atentamente,



FANNY ALVAREZ JIMENEZ
Contralor Delegado Sectorial Región Centro
Unidad de seguimiento y Auditorías de Regalías
Huila – Putumayo

Proyecto. Benny Edelberto Danies (CGR)- Asesora de Despacho G-02
Revisó y aprobó: Fanny Álvarez Jiménez – CDI
TRD 801112-385-01 – DERECHOS DE PETICION SIPAR 2022-243773-80864-D